

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Decreto del Consell por el que se regula el régimen de contratación de profesorado experto y profesorado especialista en el sector productivo, en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la conselleria con competencias en materia de educación.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha que sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En la tabla adjunta se describen los problemas que se pretende resolver con esta iniciativa reguladora, las razones de su necesidad, la oportunidad de aprobación y los objetivos que se quiere conseguir.

Las aportaciones y las opiniones al proyecto se pueden remitir hasta el día **6 de febrero de 2024** a la dirección de correo electrónico <profesoradoespecialista@gva.es>.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Antecedentes de la norma.	<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículos 95.</p> <p>Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional, artículo 88.</p> <p>Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.	Regular la contratación del personal experto, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y regular la contratación del profesorado especialista de acuerdo con la nueva normativa.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Los cambios generados tras la publicación de la Ley LO 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hace necesario la aprobación de este Decreto para garantizar el buen funcionamiento del servicio público que se presta en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Conselleria con competencias en materia de educación.</p> <p>El artículo 95 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha previsto la nueva figura de personal experto.</p> <p>El artículo 88 de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, introduce ciertas novedades en la regulación de la figura de personal experto: <i>“1. Cuando así se requiera para cubrir las necesidades de formación en las ofertas de formación profesional, las administraciones competentes en la materia podrán autorizar a profesionales en ejercicio en el sector productivo asociado para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional. 2. Reglamentariamente establecerán los requisitos específicos y condiciones para el desempeño de las funciones de apoyo docente de las personas expertas de sector productivo, que prestarán sus servicios en régimen de contratación laboral.”</i></p>
Objetivos de la norma	<p>Regular la contratación del personal experto para impartir las enseñanzas de formación profesional y, la contratación del profesorado especialista para impartir las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas, en centros públicos no universitarios dependiente de la Conselleria de educación.</p> <p>Derogar el Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de contratación del profesorado especialista que ha quedado desfasado de acuerdo con la reciente normativa aplicable a estos profesionales.</p>
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras.	Para conseguir las finalidades expuestas no hay alternativa reguladora atendiendo a la eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la aprobación del Decreto.